

COOPERATIVA LAMBARÉ LTDA.



**“CÓDIGO DE ÉTICA Y
CONDUCTA”**

AGOSTO – 2019

Índice

Código De Ética Y Conducta.....	4
Introducción	4
Ámbito de Aplicación.....	4
Normas Regulatorias	4
Sección I.....	5
Disposiciones Generales	5
Sección II.....	6
Definiciones y Ámbito de Aplicación	6
Sección III.....	8
Principios Éticos y de Conducta	8
Principios Generales.....	8
Principios Particulares	9
Sección IV	16
Valores Éticos en la Cooperativa Lambaré Ltda.	16
Para los Asociados y Entidades Afines	16
Para los Directivos.....	16
Lo que se espera de un directivo:.....	16
Para los Empleados.....	16
Alerta a Operaciones Sospechosas e Indevidas	17
Prohibición de Retribuciones y Ventajas.....	18
De lo Ético Institucional.....	18
De la Imagen y Confianza en la Dirección y Administración.....	18
Sección V	19
Violación a los Principios y Valores Éticos en la Cooperativa.....	19
Violaciones a las Leyes y Normas Internas:	19
Se Consideran Actos No Éticos.....	19
En la Conducta Personal	19
En el Orden Económico	20
Sección VI	22
Medidas Disciplinarias	22
Sección VII	23
Vigencia	23
Aceptación del Código de Ética	23

Cooperativa Lambaré Ltda.

Considerando: Que la Cooperativa Lambaré Ltda., bajo su filosofía estima necesario el ordenamiento interno en su aplicación social, y relaciones de sus miembros en cuanto a la conducta personal e Institucional frente al grupo y a la sociedad en general.

Que para mantener la armonía interna y la imagen institucional toda actuación en forma personal o colegiada deberá estar regida por las facultades que la Ley concede, respetando el derecho de los demás, sujetándose todos sus miembros a las limitaciones que las normas señalan y a considerar una sola moral como grupo social.

Por Tanto: Con fundamento en la necesidad de tener normas éticas que dicten pautas en la actuación que los miembros de la Cooperativa estemos sujetos, el Consejo de Administración en el uso de las facultades que la Ley de Cooperativas de Paraguay y su Reglamento y Estatutos de la Cooperativa le confiere:

Acuerda: Aprobar el siguiente Código de Ética y Conducta.

Código De Ética Y Conducta

Introducción

Este código describe los estándares mínimos de conducta que deben observarse en la Cooperativa Lambaré Ltda., tanto de los Socios, Dirigentes, Miembros de Comités y Empleados de la entidad.

Cada uno de ellos debe vigilar y asegurar que se cumplan estas normas en todo momento y en todas las instancias.

Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en este código, deberán ser cumplidas por todas las personas relacionadas con la Cooperativa LAMBARE LTDA., y que fuera descripta en el párrafo anterior, cualquiera sea su jerarquía, responsabilidad o función que desempeñen.

Toda persona que acepte desempeñar un cargo en la Cooperativa por nombramiento o por contratación, remunerado o no, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Normas Regulatorias

- a) Ley N° 438/94 “Que regula la constitución, organización y funcionamientos de las cooperativas y del sector cooperativo., y el Decreto Reglamentario 14052/96. Además de la Ley 5501/15, que modifica varios artículos de la Ley 438/94.
- b) Ley 1.015/1997 “Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos Destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes y sus Reglamentaciones. Y la Resolución SEPRELAD N° 370/11.
- c) Marco Regulatorio vigente para Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- d) Código Laboral.
- e) Código Penal.
- f) Reglamento Interno de Trabajo.

Sección I

Disposiciones Generales

Con el presente código se pretende combatir y evitar las prácticas nocivas relacionadas a las violaciones a las normas y leyes vigentes, que propician actos indebidos, conflictos de interés y acciones de deshonestidad en el manejo de los fondos que afectan la imagen de la Cooperativa, sean estas directas o en asociación ilícita entre miembros de la organización y/o terceras personas.

Asimismo, el de proteger el patrimonio y bienes de la Cooperativa, mediante el desempeño honesto y transparente de su administración y la calidad moral de sus integrantes. Como el de contribuir a crear la conciencia ciudadana, basada en la ética y lucha permanente contra la corrupción a todos los niveles de la Sociedad, haciendo por nuestra parte la cuota de responsabilidad que nos corresponde.

Las normas establecidas en el presente Reglamento se aplicarán de forma suplementaria al Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa.

Sección II

Definiciones y Ámbito de Aplicación

Definiciones: Para la aplicación e interpretación de este Reglamento los siguientes términos se definen así:

Ética: Conjunto de condiciones que establecen la conducta moral, actuación responsable y honesta tanto en lo interno como externo, que debe asumir todo miembro de la cooperativa no importando su condición económica o el grado de relación que lo vincula con la Institución.

Normas Internas: Disposiciones, regulaciones, políticas, reglamentos que establecen procedimientos, requisitos, deberes y obligaciones para las personas relacionadas con la entidad.

Moral única o colectiva: Es la imagen que debe reflejar la Cooperativa como suma de todas las actuaciones individuales de sus miembros, que define su identidad en la sociedad.

Desempeño: Es el comportamiento y la forma como asume, ejecuta y desarrolla las funciones cada individuo en el cargo asignado.

Transparencia: Condición de actuación personal o de grupo que no deja duda en las acciones ejecutadas, decisiones tomadas y registros efectuados en las operaciones de la Cooperativa.

Conflicto de intereses: Actuación personal o de grupo en decisiones para sacar provecho personal o beneficiar a otros, como ser: Relaciones de negocio entre directivos, empleados y familiares o amigos de éstos, decisiones para beneficio personal, falta de separación de los intereses personales y los institucionales, ambigüedad en los papeles de representación, vínculo de relación entre negocios que haga competencia a la Cooperativa ser juez y parte.

Valores morales: Todos los atributos que permiten tener confianza en el desempeño de la persona. Declaratoria de principios a ser cumplidos por los miembros de la cooperativa.

Acción deshonesto o ilícita: Lo no permitido por la ley y que contradice la actuación moral que se espera de una persona. Lo que se realiza violentando los procedimientos establecidos y que perjudica a la Cooperativa o terceras personas.

Sección III

Principios Éticos y de Conducta

Principios Generales

Prudencia: Se deberá actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. En el ejercicio de la función debe inspirar confianza. Asimismo, se deberá evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función asignada, el patrimonio de la Cooperativa o la imagen que debe tener la sociedad con respecto a ésta.

Justicia: Se deberá tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con la Cooperativa, como con los Cooperativistas, sus superiores y subordinados.

Templanza: Se deberán desarrollar las funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

Responsabilidad: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá cumplir fielmente con los deberes y obligaciones.

Obediencia: Se deberá dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida en que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. El mandato superior no exime de responsabilidad al empleado que ejecuta un acto de infracción manifiesta de un precepto cooperativo o legal.

Conflicto de Intereses: Se deberá evitar exponer a la entidad en una situación de conflicto de intereses.

Si un dirigente, miembro de comité o empleado se encuentra en una situación de conflicto de intereses o en una situación en la que, a su parecer, otras personas podrían interpretar como tal, debe avisar a su superior o al ente contralor pertinente inmediatamente, a fin de que se puedan tomar medidas correctivas para resolver la situación.

Su inmediato, si es necesario, establecerá si existe conflicto de intereses o si la apariencia de existir tal conflicto podría perjudicar la reputación de la entidad.

Está prohibido a los dirigentes, miembros de comités o empleados, asociarse con personas o empresas competidoras, y practicar cualquier acto contrario a los intereses de la entidad.

Está prohibido a dirigentes, miembros de comités o empleados, actuar en interés propio o de las personas con quienes mantengan vinculación en forma directa o indirecta.

Los dirigentes, miembros de comités o empleados, no pueden usar su autoridad o posición en la institución, a fin de favorecer a cualquier empresa, en la cual él, o miembros de su familia tengan intereses, salvo que la entidad haya autorizado expresamente.

Honestidad: Toda persona que preste sus servicios directos o indirectos a la Cooperativa se deberá comportar con honestidad e integridad.

Buen trato: Se deberá tratar correcta y equitativamente a todas las personas que tengan relaciones con la entidad ya sean socios, proveedores u otras personas.

Principios Particulares

Capacitación: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá adoptar una actitud de participación a los procesos de capacitación para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

Legalidad: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá conocer las leyes, estatutos y los reglamentos de la Cooperativa que regulan su actividad y no puede invocar su desconocimiento para justificar el no-cumplimiento de los mismos. Así también deberá evitar involucrarse en actividades penadas por las leyes, principalmente aquellas caratuladas como sospechosas o indebidas.

Veracidad: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa estará obligada a expresarse con veracidad en sus funciones, tanto con los particulares

como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Discreción: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la confidencialidad.

Transparencia: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá ser regida por altos principios de transparencia, cumpliendo en todo momento la reserva y la confidencialidad que puede oponer cuando corresponda, amparada en la Ley y Reglamentos que rijan la materia.

Igualdad de Trato: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa no debe realizar actos discriminatorios en su relación con los cooperativistas o con los Directivos. Deberá otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias, excepto aquellas permitidas por las normas vigentes. Este principio se aplica también a las relaciones que se mantenga con las personas relacionadas dentro de la institución.

- a) Los dirigentes, miembros de comités o empleados deben tener cuidado para evitar estar, o que dé la apariencia de estar, en una obligación con una persona u organización, o los representantes de esas personas u organización, otorgando un beneficio a través de una consideración especial.
- b) Los dirigentes, miembros de comités o empleados, no deben dar tratamiento preferencial a ningún miembro de familia, amigo u organización donde los miembros de su familia tengan intereses.

Ejercicio adecuado del cargo: El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento del presente Reglamento, así como las acciones encaminadas a la observancia de sus subordinados.

- a) Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.
- b) Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra alguna persona, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Acumulación de cargos: El personal de la Cooperativa y los Directivos y Miembros de Comités, no ejercerán cargos algunos en otras instituciones financieras o afines, sea providencial o permanente, que este en perjuicio de los intereses de la Cooperativa.

Uso adecuado de los bienes de la Cooperativa: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá proteger y conservar los bienes de la misma. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, que en representación de la Institución deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

- a) Está prohibido al empleado, jefes, representantes y directivos prestar asesoría a los socios utilizando información reservada, privilegiada o información falsa.
- b) Los miembros de la organización deben proteger la confidencialidad y seguridad de la información sobre los socios que la entidad obtiene, utiliza o retiene, así como la información que desecha o destruye por no ser ya necesaria.
- c) Los miembros de la organización son regularmente depositarios de informaciones confidenciales sobre los socios, es decir informaciones que aún no se han hecho o no deben hacerse públicas. Se les confían

estas informaciones a fin de que puedan ayudar a los socios en sus transacciones.

- d) Es totalmente inapropiado hacer uso de esas informaciones antes de que se hagan públicas, a fin de beneficiarse personalmente o favorecer los negocios propios o los de terceros.
- e) Es asimismo totalmente inapropiado divulgar tales informaciones a otras personas, considerando que todas las informaciones administradas por la entidad tienen el carácter de reservada o simplemente están sujetas al deber del secreto.

Los miembros de la organización deben estar alerta contra la posibilidad de daños, pérdida, alteración, utilización impropia o robo de los activos de la entidad.

Los activos incluyen:

- a) Instrumentos negociables.
- b) Bienes físicos, locales, materiales y equipos
- c) Sistemas de computación y otras tecnologías, recursos automatizados y acceso de redes (Internet).
- d) La propiedad intelectual, inclusive el software desarrollado internamente o suministrado por terceros adquiridos por la entidad.
- e) Información y datos de la entidad y de sus socios, independientemente de cómo estén almacenados o mantenidos, inclusive los que estén conservados en medios magnéticos o digitales.

Los miembros de la organización deben cumplir en todo momento con los procesos de seguridad y los requisitos relativos a la protección de información establecidos por la entidad, inclusive todo requisito específico aplicable a un sistema o programa que el mismo utilice.

Las reglas que todos los miembros de la organización deben seguir incluyen las siguientes:

- a) Utilizar únicamente programas de computación y software legalmente adquiridos y autorizados.
- b) Cumplir con los requisitos relativos al respaldo de datos y a la protección contra los virus.
- c) Proteger todos los medios de identificación de acceso (claves, contraseñas, códigos de acceso, distintivos, etc.) combinaciones y llaves en su custodia; no entregarlos, prestarlos, compartirlos o duplicarlos sin autorización.
- d) Al usar sistemas y programas suministrados por terceros, cumplir con los requisitos relativos a licencias, confidencialidad y registro que hayan sido aprobados por la entidad.
- e) No comentar sobre el diseño u operación de los sistemas o de los procesos y procedimientos de protección o de seguridad de la entidad con terceros dentro o fuera de la entidad, ni divulgar información al respecto.
- f) Informar al superior directo y/o al órgano de control, sobre cualquier punto débil o deficiencia de cualquier procedimiento de protección o de seguridad o sistema de la entidad.

Cuando sea necesario trabajar en otro sitio que no sea la entidad, necesariamente deberá mediar autorización previa y expresa de la Gerencia General para la utilización del mobiliario, equipos, materiales, archivos y cualquier otra información de la entidad.

Uso adecuado del tiempo de trabajo: Toda persona que preste sus servicios directos o indirectos en la Cooperativa deberá usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus actividades de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados o personas relacionadas, actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar

actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Uso de la información: Toda persona que preste sus servicios en forma directa o indirecta en la Cooperativa deberá Mantener la confidencialidad en el manejo de la información, documentación de la Cooperativa y sobre los asuntos tratados en las reuniones de trabajo. No alterar documentos o registros para ocultar acciones dolosas.

Dignidad y decoro: Toda persona que preste sus servicios en forma directa o indirecta en la Cooperativa deberá observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con los Cooperativistas y con las demás personas de la organización, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Este decoro alcanzará su vestuario, el cual en todo momento debe revestir la sobriedad que su cargo le impone.

Honor: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa y que se le impute la comisión de un delito, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Tolerancia: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá observar, frente a las críticas de los Cooperativistas y de los demás miembros de la organización, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

Equilibrio: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

Buena Fe y Honestidad: Toda persona que preste sus servicios a la cooperativa deberá:

- a) Actuar con honestidad y mantener alto estándar de ética de tal forma a preservar la confianza del socio en su integridad, objetividad e imparcialidad.

- b) Conducir sus actos dentro de las reglas de la buena fe y lealtad especialmente en la relación con los socios y proveedores, respetando y haciendo respetar las reglas internas.

Profesionalismo: Toda persona que preste sus servicios a la cooperativa deberá:

- a) Proteger la reputación y el prestigio de la entidad ya que dependen del profesionalismo e integridad de los empleados. Los socios deberán ser servidos por personas responsables, profesionales y dignas de confianza.
- b) Seguir las instrucciones de los manuales de procedimientos, para asegurar que las operaciones están debidamente autorizadas, rápidamente registradas en las cuentas apropiadas y adecuadamente respaldadas por los correspondientes documentos.
- c) Tener la responsabilidad de asegurar la exactitud y la integridad de los registros y de la presentación de la información a los entes reguladores, conforme a las normas legales vigentes.

Comportamiento: Toda persona que preste sus servicios a la cooperativa deberá mantener siempre, sea en su lugar de trabajo o en la función que se asigne dentro de la institución o fuera de ella, el más elevado rango de integridad y corrección; respeto y lealtad a sus colegas, compañeros y superiores; disposición y cortesía en el trato con el socio y con todas las personas con las cuales entra en relación durante el desarrollo de sus funciones.

Reserva y Discreción: Toda persona que preste sus servicios a la cooperativa deberá evitar la utilización en beneficio propio o de terceros, las informaciones obtenidas de sus socios; manteniendo para el efecto la confidencialidad, en todo momento establecidas en las leyes vigentes.

Deber de Información: Toda persona que preste sus servicios a la cooperativa están en la obligación de informar a las dependencias y autoridades pertinentes, ante quienes ejercen dicha representación, toda información que legalmente les pueda ser requerida, salvo que la misma se encuentre protegida por el deber del secreto y no se haya exceptuado a la misma del marco protector de tal régimen.

Seccion IV

Valores Éticos en la Cooperativa Lambaré Ltda.

Para los Asociados y Entidades Afines

No propiciar actos de deshonestidad para la obtención de créditos u otras prebendas en detrimento de los intereses de la organización, mediante el soborno, regalías o cualquier forma de compra de conciencia a directivos o empleados. Para que no sea utilizado o engañado en una acción fraudulenta.

Para los Directivos

Se incluye a todos los que desempeñan una función de dirección, administración, asesoría o integrante de un Comité Auxiliar o de apoyo, para no violentar las leyes y normas internas, para no cometer actos de corrupción con los bienes de la Cooperativa favoreciendo a otro miembro directivo, familiares o personas relacionadas en negocios de carácter particular, para no interpretar las leyes y normas a su libre albedrío.

Lo que se espera de un directivo:

Que no propicie actos de deshonestidad o contribuya a sentar las bases de hechos de corrupción o tratar de ocultar las acciones ilegales de quienes le han precedido. Que asuma su responsabilidad en forma individual y colegiada cuando corresponda.

El Consejo de Administración es responsable por:

Asegurar que las normas se respeten y se apliquen a través de todas las personas que integran la organización e informar en Asambleas, o bien en cada oportunidad en que la situación lo amerite.

Para los Empleados

No cometer o propiciar actos deshonestos en forma personal, en asociación con otros empleados o inducir a directivos para aprovechar sus funciones y no afectar a los afiliados aprovechando de su ingenuidad o desconocimiento a las operaciones de la Cooperativa.

Los empleados son responsables por:

- a) Entender y cumplir el presente Código, además de las normas legales vigentes.

Gerencia General es responsable por:

- a) Entender, cumplir y hacer cumplir el presente Código.
- b) Comunicar al Consejo sobre cualquier situación relevante que considere o amerite pertinente informar.
- c) Responder toda consulta concerniente a su aplicación, del presente Código.

Gerencia de Talentos Humanos es responsable por:

- a) La distribución y acuse de recibo de este código y la actualización de las modificaciones posteriores.
- b) Informar al Gerente General sobre cualquier inconveniente en su entrega.

Alerta a Operaciones Sospechosas e Indebidas

- a) Todas las operaciones deben ser autorizadas y manejadas conforme a las normas legales vigentes y a los procedimientos establecidos por la entidad y se deben cumplir con las pautas y reglas de la entidad en lo que respecta a conocer bien al asociado.
- b) Los empleados deben estar alerta ante cualquier actividad o hecho sospechoso o irregular en las operaciones con sus asociados comunicar fehacientemente a su superior inmediato en caso de ocurrir.
- c) Ningún empleado debe autorizar o participar en una operación que, según las normas y pautas de la entidad, podría ser considerada como impropia o sospechosa.
- d) Los empleados están obligados a colaborar plenamente con toda investigación efectuada por la Auditoría Interna, el Oficial de Cumplimiento y/o Asesoría Jurídica, debiendo ser francos y sinceros cuando provean información requerida por los Auditores Internos y Externos y organismos reguladores y tener en cuenta las pautas y procedimientos de la entidad sobre la confidencialidad cuando transmita información.

Prohibición de Retribuciones y Ventajas

- a) Los Directivos, Miembros de Comités y Empleados, tienen prohibido entregar o recibir sobornos, coimas o reembolsos hechos directa o indirectamente para obtener alguna ventaja en una transacción comercial con la Entidad.
- b) Se prohíbe toda contribución de carácter político de modo directo o indirecto.

De lo Ético Institucional

No contribuir a fomentar los actos de corrupción en empleados y dirigentes.

Tomar acciones inmediatas ante los actos de deshonestidad entre sus miembros, no importa la posición que ocupe, la aplicación deberá ser irrestricta a toda la normativa que se adopte contra la corrupción como conducta y practica nociva al bienestar en nuestra sociedad.

De la Imagen y Confianza en la Dirección y Administración

La administración y dirección de la Cooperativa se compromete a cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- a) Que la confianza que proyecte nuestra organización, dependerá de la percepción de quien dirige y administra la cual deberá ser de forma responsable y honesta.
- b) Respetar las normas existentes y no ejecutar acciones que induzcan a violentar o no permitir su aplicación.
- c) Cumplir con responsabilidad el mandato para el cual han sido electos, designados o contratados y no efectuar maniobras de ningún tipo que induzcan a mantenerse en los cargos, más allá de lo permitido por la Ley.
- d) No modificar o propiciar modificaciones a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico.
- e) No abusar de la autoridad y prerrogativas del cargo o la función que le fuera asignada dentro de la Entidad.
- f) No comprometer el nombre de la Institución o sus intereses en beneficio personal.

Seccion V

Violación a los Principios y Valores Éticos en la Cooperativa

Se consideran actos no éticos y violaciones a las Leyes y normas internas:

Violaciones a las Leyes y Normas Internas:

- a) Cuando un directivo es electo violentando los estatutos, permanece en el cargo más del periodo legal o incumple alguna reglamentación vigente.
- b) Cuando se otorgan préstamos o se conceden tasas, plazos y otras condiciones que privilegian al directivo, miembro de comité o empleado, violentando las políticas y reglamentos vigentes.
- c) Cuando la actuación del directivo, miembro de comité o empleado sobrepase los límites que establecen las normas y procedimientos internos vigentes.
- d) Cuando hay ventajas comparativas mayores al resto de los socios, directivos, miembros de comités o empleados.
- e) Cuando se formulan especulaciones y reclamos sobre la actuación de directivos, miembros de comités y empleados que requieren ser investigados y no se hace nada para aclarar en forma convincente las dudas.

Se Consideran Actos No Éticos

En la Conducta Personal

- a) Presentarse o efectuar actos inmorales en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas, a reuniones en público y en actos en representación de la Cooperativa.
- b) Proferir expresiones ofensivas a la moral y buenas costumbres que dañen la imagen de las personas o instituciones.

- c) Cometer actos penados por las leyes en forma personal o en asociación con otras personas.
- d) Mentir o falsear declaraciones en documentos públicos o privados.
- e) Realizar acciones para crear conflictos entre miembros que favorezcan cualquier asunto de interés personal.
- f) Contratar a empleados que tengan parentesco en primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con directivos o empleados. Violentar o desconocer las normas internas para influir o aceptar recomendaciones en la selección de personal relacionado.
- g) Cometer acoso sexual fehacientemente comprobado.
- h) Crear o contribuir a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la cooperativa utilizando chisme o especulación.
- i) Deslealtad al dar a conocer informaciones internas que se consideran confidenciales.
- j) Sacar información o documentos de uso interno para afectar a otro miembro de la organización o la imagen de la cooperativa.
- k) No exponer sus puntos de vista en el momento oportuno o frente a las personas involucradas, sino hacerlo ante terceros fuera el ámbito de la cooperativa.
- l) Actuar con malicia al tratar los asuntos que competen a todos abordar pero que se maneja como táctica para obtener provecho personal.

En el Orden Económico

- a) Sustracción de fondos o uso del efectivo para fines distintos a lo autorizado.
- b) Presentar informes falsos de trabajos o reuniones con el propósito del cobro de viáticos o gastos.
- c) Propiciar reuniones no previstas con el fin de aumentar el ingreso por viáticos o dietas.
- d) Adquirir bienes de la Institución por compra directa o recibir comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes.
- e) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones.

- f) Uso indiscriminado u abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la Institución.
- g) Brindar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- h) Ocultar información para no hacer los pagos o deducciones que correspondan en forma personal o a pedido de terceros

Sección VI

Medidas Disciplinarias

El incumplimiento de los Principios establecidos en el presente Reglamento se sancionará de acuerdo a las categorías disciplinarias establecidas en el Estatuto Social, Código Civil y Penal, Reglamento Interno de Trabajo, así como por el Código de Trabajo respectivamente.

- a) Toda violación de las normas contenidas en este código se considerará como una falta grave y puede resultar en medidas disciplinarias inclusive la culminación del Contrato de Trabajo cuando de empleados se trate.
- b) La **COOPERATIVA LAMBARÉ LTDA.**, puede verse obligada a informar a las autoridades regulatorias o judiciales, en cuyo caso los empleados, directivos y miembros de comités pueden estar sujetos a procesos civiles y criminales.

Seccion VII

Vigencia

Considerando que, de conformidad con la Ley de Cooperativas, corresponde al Consejo de Administración aprobar los reglamentos que requiera para su organización y funcionamiento; por tanto, en uso de las facultades acuerda aprobar el presente **Reglamento de Ética y Conducta de la COOPERATIVA LAMBARÉ LTDA.**, el día 13 de Agosto del año dos mil diez y nueve, según consta en acta número 898/2019.

Aceptación del Código de Ética

- a) Las personas que formen parte en carácter de Directivos, Miembros de Comités y Personal en la Cooperativa LAMBARÉ Ltda. Deben suscribir un documento de recepción de una copia del documento y de la aceptación de los términos y alcances que en el Código de Ética y Conducta se establezcan, con el compromiso de su aplicación en el desempeño de sus funciones y actividades.
- b) Los nuevos Directivos, Miembros de Comités y Empleados recibirán una copia de este código al ingresar y confirmaran por escrito que lo han recibido, leído y aceptado los términos y alcance del mismo.